

ASAMBLEA DE MIEMBROS 2020 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRESENTADA POR: Comité Directivo y Presidencia de Asamblea de Amnistía Internacional México
Datos de contacto:

Tel.: 55 26936367

E-mail: comitedirectivo@amnistia.org.mx,
luz.villalobos@amnistia.org.mx, aga@amnistia.org.mx

TÍTULO DE LA RESOLUCIÓN: Modificación del Reglamento de Asamblea de Miembros de Amnistía Internacional México

La Asamblea de Miembros 2020:

TENIENDO EN CUENTA la necesidad de adecuar los instrumentos normativos de la sección a las necesidades presentes y futuras, así como incorporar las disposiciones que se consideren faltantes en la normativa de la asamblea de miembros, incluyendo la regulación del Comité Preparatorio.

CONSIDERANDO los cambios sugeridos para modificar el nombre de Asamblea de Miembros a Asamblea General y la armonización de nuestro reglamento de Asamblea con el equivalente en el movimiento internacional.

LA ASAMBLEA DE MIEMBROS 2020 DECIDE:

APROBAR el Reglamento de la Asamblea General de Amnistía Internacional México en los términos presentados por el Comité Directivo y la Presidencia de Asamblea.

NOTA EXPLICATIVA (máximo 400 palabras):

Los cambios que se proponen en el Reglamento de Asamblea tienen como fin corregir lagunas normativas, así como darle forma al Comité Preparatorio que no se había considerado anteriormente. La guía explica de manera detallada las propuestas de cambios.

El texto modificado para el reglamento de la Asamblea General, para armonizarlo con la normativa del Movimiento Internacional y con los nombres propuestos en las resoluciones para modificación de estatuto y reglamento de Amnistía Internacional México, sería el siguiente. No se resaltan en negritas los cambios, ya que este documento no solamente tiene cambios puntuales de nombre, sino que la estructura de los artículos también ha variado, para mayor referencia, favor de consultar la guía de cambios:

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL **Amnistía Internacional México**

1. ASAMBLEA DE MIEMBROS.

1.1 COMETIDO

1.1.1 La Asamblea de Miembros (en adelante llamada Asamblea General), es el máximo órgano de decisión del movimiento de Amnistía Internacional. Su cometido se define en el capítulo 4º, Sección I, del Estatuto de Amnistía Internacional México.

1.2 COMPOSICIÓN

1.2.1 Todas aquellas personas que cumplen con el perfil de miembro de Amnistía Internacional México, pueden participar en las Asambleas con derecho a voto de conformidad con lo previsto en el estatuto.

1.2.2 Los grupos de Amnistía Internacional México que tienen su sede en estados distintos a la sede de la Asamblea General en turno, y que cumplen con lo establecido en el reglamento respecto a ser miembros y conformar un grupo, podrán solicitar financiamiento para uno a dos delegados/as, para solventar los gastos de transportación, alimentación y hospedaje, apegándose a los Lineamientos de Participación a la Asamblea General para Representantes de Grupos de otros Estados.

1.2.3 Los grupos de que no cumplen con lo establecido en el estatuto no podrán asistir con el apoyo de Amnistía Internacional México a menos que el Comité Directivo lo determine y esto dependerá de la situación del grupo en cuestión y los recursos con que cuenta Amnistía Internacional México para este rubro.

1.2.4 Miembros individuales de Amnistía Internacional México con residencia en estados distintos a la sede de la Asamblea General en turno, podrán también solicitar financiamiento para solventar los gastos de transportación, alimentación y hospedaje, apegándose a los Lineamientos de Participación a la Asamblea General para Representantes de Grupos de otros Estados.

1.2.5 El financiamiento que Amnistía Internacional México podría ofrecer a las y los miembros y/o grupos no es de carácter obligatorio y estará limitado a los recursos con los que cuente la organización para la gobernanza.

1.3 PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

1.3.1 La presidencia de la Asamblea General se elige según lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Amnistía Internacional México. Para evitar posibles conflictos de intereses, el presidente/a no debe ejercer simultáneamente funciones de gobernanza o de personal en el movimiento.

1.3.2 La presidencia, es la encargada de vigilar que se cumpla lo establecido en este Reglamento y es responsable del orden y de la dirección de la Asamblea General.

1.3.3 En ausencia de la presidencia de Asamblea, la presidencia del Comité Directivo, o la persona que a tal efecto designe el Comité Directivo, asume sus funciones hasta que la Asamblea General elija a un presidente/a. Dado el caso, esta es la primera labor que debe realizar la Asamblea General.

1.3.4 El presidente/a de la Asamblea General preside también automáticamente el Comité Preparatorio.

1.3.5 La Asamblea General puede retirar al presidente/a antes de que expire su mandato por mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

1.4 REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

1.4.1 La Asamblea General celebrará anualmente una reunión ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, fracción I del Estatuto de Amnistía Internacional México.

1.4.2 La reunión ordinaria de la Asamblea General será convocada por el Comité Preparatorio o cualquiera de los órganos establecidos en el Estatuto, y será notificada en conformidad con el artículo 19 del Estatuto.

1.4.3 En la reunión ordinaria podrán participar:

- a) Todas aquellas personas que cumplen con el perfil de miembro de Amnistía Internacional México, con derecho a voz y, de acuerdo con el Estatuto y otros lineamientos de Amnistía Internacional México, con derecho a voto. Estos miembros pueden tomar parte con roles específicos de la Asamblea, como escrutadores, secretaría de actas, voluntarios, y otros que se juzguen convenientes para facilitar el desarrollo de la asamblea.
- b) La Dirección Ejecutiva y el personal de la Oficina Nacional como participantes sin derecho a voto.
- c) Las y los miembros del Comité Directivo como participantes con derecho a voz, y sin derecho a voto en el caso de votación de resoluciones.
- d) El Comité Preparatorio
- e) Los Órganos creados por Asamblea de Miembros (de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto y Reglamento)
- f) Observadores invitados por el Comité Directivo, que podrán hacer uso de la palabra en la sesión plenaria a invitación de la presidencia de la Asamblea.

1.4.4 Se espera de los grupos de otros Estados que se esfuercen por enviar delegaciones cuya composición refleje la diversidad de su membresía, lo cual incluye la representación juvenil y en cuanto al género.

1.5 ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

1.5.1 La Asamblea de General podrá reunirse en Asamblea Extraordinaria, para decisiones que, por su importancia o urgencia, no puedan esperar hasta la celebración de la reunión ordinaria de la Asamblea General, así como los supuestos del artículo décimo octavo del Estatuto.

1.5.2 Las convocatorias a Asambleas Extraordinarias podrán ser hechas cuando lo juzguen conveniente, la Presidencia de la Asamblea General, la Presidencia del Comité Directivo o cinco por ciento (5%) de las y los Miembros. En este último caso, si se rehusaren a hacerla, la hará el juez de lo civil a petición de dichos Miembros, en conformidad con lo estipulado en el artículo décimo noveno del Estatuto.

1.5.3 Las Asambleas Extraordinarias pueden celebrarse por vía electrónica, pero el Comité Preparatorio podrá decidir otra cosa en casos concretos y tiene la decisión final sobre el formato de la reunión.

1.5.4 El Comité Preparatorio determina el programa de trabajo y la información pertinente que se distribuye antes de la reunión de urgencia, con el fin de reflejar los temas propuestos por quienes solicitan la reunión.

1.6 QUÓRUM

1.6.1 En conformidad con el artículo vigésimo del Estatuto, para que una Asamblea se considere válidamente reunida deberá convocarse de acuerdo con lo que establece el Estatuto mismo, y se considerará legalmente instalada con los presentes cualquiera que sea su número.

1.7 VOTACIÓN

1.7.1 Salvo cuando el estatuto disponga lo contrario, la Asamblea General toma sus decisiones por mayoría simple de votos. Las abstenciones no se cuentan.

1.7.2 En el caso de modificaciones al estatuto de Amnistía Internacional México, se requiere como mínimo de dos terceras partes de los votos a favor de los presentes en Asamblea.

1.7.3 El mecanismo de votación se expone en el artículo vigésimo primero del Estatuto.

1.7.4 Sólo tienen derecho a voto en la Asamblea General las y los miembros que cumplan con lo dispuesto en el estatuto y reglamento de Amnistía Internacional México en lo relativo a membresías.

1.7.5 Sólo pueden votar en la Asamblea General las y los miembros que han pagado la cuota anual, o en su caso, quien haya formalizado la exención del pago de cuota y cuente con la vigencia necesaria, todo esto conforme a la Política de Donaciones y otros lineamientos de Amnistía Internacional México.

1.7.6 En casos de duda o casos especiales, el Comité Directivo tomará una decisión final.

1.7.7 Las votaciones se realizan normalmente con las y los participantes mostrando el distintivo que les acredita el derecho a voto. A petición de un participante o bien por orden de la presidencia, se puede exigir el recuento de los votos. Los escrutadores designados por la presidencia ayudarán en esta tarea.

1.7.8 Los delegados de grupos podrán traer consigo votos delegados de las y los integrantes del grupo que deberán entregar en la Asamblea General cuando le sean solicitados.

1.7.9 También serán contemplados los votos electrónicos válidos, en concordancia con el artículo 40 del Reglamento de Amnistía Internacional México.

1.7.10 Para elección de puestos vacantes en los distintos cargos de elección las y los miembros que no puedan participar en la Asamblea General pueden enviar su voto delegado con otro/a miembros de Amnistía Internacional México o bien ejercer ese derecho mediante voto electrónico

1.7.11 En caso de empate, la presidencia de Asamblea tendrá derecho a ejercer un voto de calidad.

1.8 PROCESO PARA LA REVISIÓN DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO RESPECTO A LA CONDICIÓN DE MEMBRESÍA

1.8.1 Las y los miembros pueden solicitar la revisión de una decisión del Comité Directivo de tomar medidas en virtud del Título Segundo, Capítulo Segundo del Reglamento, que afecten a su condición de membresía. La solicitud de revisión debe ser presentada la/el miembro y debe notificarse al Comité de Mediación y Gestión de Conflictos en el plazo de 30 días a partir de la recepción de la notificación de la decisión pertinente del Comité Directivo. La solicitud debe incluir un resumen de las razones del cuestionamiento.

1.8.2 El proceso relativo a las solicitudes de revisión de entidades de membresía figura en los artículos 1.8.3 a 1.8.10.

1.8.3 Cuando recibe una solicitud de revisión, el Comité de Mediación y Gestión de Conflictos designa a dos personas más con objeto de complementar las competencias y conocimientos del grupo de revisión. Estas personas, junto con las personas integrantes del Comité de Mediación y Gestión de Conflictos nombradas por elección, forman el grupo que lleva a cabo la revisión. Las personas adicionales son designadas para el tiempo que dura la revisión.

1.8.4 Todas las personas integrantes del grupo deben declarar cualquier posible conflicto de intereses o de obligaciones, y no deben participar en una revisión cuando exista un conflicto de este tipo tal como se define en la política aplicable de Amnistía Internacional, a menos que la persona en cuestión considere que el conflicto es irrelevante en las circunstancias existentes y la presidencia de la Asamblea General esté de acuerdo con ello.

1.8.5 El grupo elige a un presidente/a de entre las personas que lo integran en su primera reunión para el tiempo que dure la revisión en cuestión. Si el grupo no se pone de acuerdo para elegir a su presidente/a, lo designará el presidente/a de la Asamblea General.

1.8.6 En una revisión, el grupo el aborda las siguientes cuestiones:

(a) si el Comité Directivo respetó los procedimientos aplicables al adoptar la medida, y

- (b) si el Comité Directivo tenía motivos razonables para adoptar la medida que adoptó.
- 1.8.7 Como resultado de la revisión, el grupo puede decidir:
 - a) rechazar los motivos del cuestionamiento o
 - b) confirmarlos y remitir el asunto al Comité Directivo para que resuelva de nuevo.
- 1.8.8 La decisión del grupo debe plasmarse por escrito y entregarse a la Asamblea General.

2. COMITÉS

2.1 COMITÉ PREPARATORIO

2.1.1 El Comité Preparatorio (también conocido como Prepcom) es un grupo de trabajo que se conforma para garantizar un proceso democrático, participativo y eficiente de toma de decisiones para las reuniones de la Asamblea General, incluida la elaboración de un orden del día estratégico. El Comité Preparatorio decide el formato de la Asamblea, incluida la designación de los facilitadores/as. El Comité Preparatorio también garantiza la disponibilidad de información para fomentar la capacidad de toma de decisión de las y los miembros

2.1.2 Integran el Comité Preparatorio la presidencia de Asamblea, la Secretaría de Actas y uno a dos miembros del Comité Directivo.

2.1.3 El Comité Preparatorio coordina las tareas con la Oficina Nacional para la logística de la Asamblea, especialmente asegurar las comunicaciones, la distribución y el acceso a la información de la membresía, la asistencia de las y los participantes y la sede de la Asamblea.

2.1.4 El Comité Preparatorio se reúne con la periodicidad necesaria, especialmente una vez vencido el plazo para la presentación de resoluciones, a fin de preparar posibles fusiones de resoluciones, y de ser necesario asesorar al Comité Directivo sobre el seguimiento que debe dar a las resoluciones

2.1.5 El Comité Preparatorio decide respecto de la admisión de las ponencias de última hora que, de ser admitidas como tales, agrega al paquete que se distribuye entre la membresía.

PROCEDIMIENTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

3. PRINCIPIOS

3.1 El proceso de toma de decisiones de Amnistía Internacional está centrado en lograr impacto, poniendo especial énfasis en el cumplimiento de la misión y las Metas Estratégicas a nivel nacional, regional y mundial. Todas las personas que participan deben garantizar que el proceso de toma de decisiones:

- a) crea debates inclusivos que empoderan para participar a cada participante;
- b) es eficaz y efectivo;
- c) refleja el compromiso del movimiento con la diversidad;
- d) siempre que sea posible, utiliza tecnologías innovadoras (cibergobernanza) para mejorar la participación y la inclusión;
- e) consigue la rendición de cuentas;
- f) considera los intereses del movimiento global, y
- g) es transparente y refuerza el compromiso de la confianza mutua.

3.2 Es deber de todos y todas las y los individuos y los órganos elegidos, nombrados, establecidos o reconocidos por la Asamblea General y este Reglamento, hacer que los documentos para toma de decisiones, rendición de cuentas y otros relacionados, así como los procedimientos, los procesos y la estructura de las reuniones de las Asambleas Generales sean lo más accesibles, fáciles de comprender y amistosas posible.

3.3 La rendición de cuentas y la toma de decisiones estratégicas son el eje conductor de las Asambleas Generales.

3.4 Las metas y líneas estratégicas, así como los planes operativos ocupan un lugar preponderante en el proceso.

3.5 Es deber de todos y todas las y los individuos y los órganos elegidos, nombrados, establecidos

o reconocidos por la Asamblea General y este Reglamento, poner a disposición de la membresía toda la documentación relacionada con la toma de decisiones y rendición de cuentas por lo menos 30 días antes de la Asamblea.

4. PROCESO DE TOMA DE DECISIONES

4.1 PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN EN LA REUNIÓN ORDINARIA

4.1.1 Las propuestas de resolución son cuestiones que las y los miembros y/o el Comité Directivo presentan para su debate y decisión en la Asamblea General.

4.1.2 Los cambios al estatuto, al reglamento de Amnistía Internacional México, a las estrategias, cambios estructurales u organizacionales pueden ponerse a consideración de la Asamblea General mediante propuestas de resolución.

4.1.3 Las propuestas de resolución pueden ser dirigidas a mejorar el trabajo de Amnistía Internacional México o el trabajo del Movimiento Internacional en la Asamblea Global.

4.1.4 Las propuestas de resolución pueden ser presentadas por el Comité Directivo en turno o las y los miembros de Amnistía Internacional México de manera individual o en grupo que cumplan con lo dispuesto en el estatuto y reglamento de Amnistía Internacional México en lo relativo a membresías o conformación de grupos en su caso. El procedimiento para la presentación, discusión y aprobación de las propuestas de resolución será el siguiente:

4.1.5 El Comité Preparatorio convocará a la membresía, con tres meses de anticipación al inicio de la Asamblea General, para el envío de propuestas de resolución. La fecha de cierre de esta primera etapa será a más tardar ocho semanas antes de la Asamblea General.

4.1.6 Las propuestas deben explicar: i) cómo contribuye la resolución al logro de la misión y las Metas Estratégicas de Amnistía Internacional, ii) cuál es su pertinencia nacional y/o global y iii) por qué debe ser debatida en la siguiente reunión de la Asamblea General.

4.1.7 El Comité Preparatorio prioriza las propuestas según un conjunto de criterios acordados, con el fin de garantizar que esas propuestas entran dentro de las competencias de la Asamblea General y apoyan el logro de las Metas Estratégicas.

4.1.8 El Comité Preparatorio, elaborará un documento con todas las propuestas recibidas, el cual se enviará a toda la membresía cuando menos con ocho semanas de antelación a la Asamblea, fijando un periodo de cuatro semanas para recibir comentarios y sugerencias puntuales.

4.1.9 El Comité Preparatorio, elaborará un documento con las propuestas originales que se recibieron. La propuesta es una primera oportunidad para que la membresía, examine las cuestiones pertinentes y haga comentarios a quien la promueve sobre cómo reforzarla o mejorarla, a través de sugerencias. En el caso de que se hayan recibido sugerencias de modificación, procederá a preguntar a la persona o grupo/s que propusieron la resolución si acepta la inclusión de los comentarios y/o sugerencias.

- En caso afirmativo pedirá a la membresía o grupos que redacten una propuesta final y la envíen de regreso al Comité Preparatorio en un plazo no mayor a 2 semanas de haber recibido la comunicación de la misma;
- En caso de que el grupo o miembros que elaboraron la propuesta no acepten la inclusión de los comentarios y/o sugerencias, lo comunicará a las personas que enviaron estos últimos y les solicitará su aceptación para que se envíe como propuesta de resolución alternativa a la que intenta modificar. Esta propuesta deberá enviarse en un plazo no mayor a dos semanas de haber recibido la notificación del Comité Preparatorio.
- El Comité Preparatorio analiza con sus promotores las propuestas que no cumplen los criterios o que pueden fusionarse con otras propuestas.

4.1.10 Las propuestas de resolución que el Comité Preparatorio considere que no cumplen los criterios, serán notificadas por escrito a quien la promueve, explicando las razones de esta decisión. En caso de que quien promueve una propuesta no esté de acuerdo con la decisión del Comité Preparatorio, podrá enviar por escrito sus razones para discordar para que el Comité Preparatorio evalúe nuevamente su postura, antes del envío del documento final de propuestas de resolución. El

Comité Preparatorio tendrá el derecho de aceptar la propuesta o mantener su decisión sobre la no pertinencia de ésta.

4.1.11 Cuando menos con dos semanas de antelación a la fecha de inicio de la Asamblea, el Comité Preparatorio enviará a toda la membresía, la lista final de propuestas de resolución aceptadas y en su caso, las resoluciones alternativas que se hubieran recibido, con la solicitud de que cada miembro las estudie y emita su voto de alguna de las tres maneras que están contempladas en la normatividad: presencial, delegado o electrónico para cada una de las propuestas, ya sea la versión original o por alguna de las resoluciones alternativas. Esta circular deberá enviarse a toda la membresía; asimismo se deberán indicar las fechas en las que se abrirá y cerrará el proceso de votación electrónica, el cual iniciará a más tardar una semana antes del inicio de la Asamblea.

4.1.12 Las propuestas de resolución sólo pueden presentarse si quien las promueve ha presentado previamente una propuesta. El plazo de presentación de propuestas es de ocho semanas antes de la Asamblea General, de acuerdo con el artículo 4.1.5 del presente reglamento. El Comité Preparatorio no considerará las propuestas de resolución que se reciban fuera de plazo, a menos que se trate de propuestas de resolución de última hora.

4.1.13 Una propuesta de resolución recibida después del plazo de recepción no se considera de última hora a menos que, por su contenido, no haya podido ser formulada ni presentada en el plazo estipulado.

4.1.14 La inclusión de las propuestas de resolución de última hora dependerá del Comité Preparatorio que decidirá su inclusión o no en el orden del día de la Asamblea General.

4.1.15 El plazo de presentación de propuestas de resolución de última hora es de dos días antes de la fecha de inicio de la reunión de la Asamblea General.

4.1.16 El cierre de la votación electrónica para propuestas de resolución deberá hacerse dentro de los 3 días hábiles previos a la Asamblea.

4.1.17 El Comité Preparatorio con apoyo de la Oficina Nacional, realiza la verificación de vigencia de derechos de la persona que emite el voto y procederá la impresión y guardado en sobres de los votos recibidos, cuidando siempre la secrecía del voto.

4.1.18 Una vez aprobadas las propuestas de resolución se convierten en una decisión de Asamblea y generan la obligación de cumplirlas.

4.1.19 En el caso de propuestas de resolución que sean presentadas y aprobadas para la Asamblea Global, las mismas pasan a ser propiedad de Amnistía Internacional México. La representación, promoción y cabildeo de estas quedarán a cargo del Comité Directivo en turno y una vez iniciada la convocatoria y los preparativos de la Asamblea Global, quedarán a cargo de la delegación que representará a Amnistía Internacional México en la Asamblea Global.

4.1.20 El Comité Preparatorio, a más tardar un mes después de la realización de la Asamblea General, emitirá la última Circular que contenga las decisiones adoptadas por la misma, misma que será distribuida a la membresía con fines de asegurar la transparencia y rendición de cuentas.

4.2 ORDEN DEL DÍA

4.2.1 El Comité Directivo con apoyo de la Oficina Nacional y en consulta con la Presidencia de Asamblea prepara un borrador del orden del día. La Presidencia de Asamblea tiene el deber y facultad de intervenir en el orden del día para asegurar una adecuada distribución de los tiempos para la rendición de cuentas y la toma de decisiones. El Comité Directivo emite el borrador final del orden del día. Una vez aprobado se distribuye a la membresía con al menos un mes de antelación a la Asamblea General.

4.2.2 El orden del día definitivo será enviado en conformidad con el artículo décimo noveno del estatuto, al menos diez días naturales antes a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General.

4.2.3 El orden del día se somete a la aprobación de la Asamblea General en la sesión plenaria inaugural. Una vez aprobado, se convertirá en el programa de trabajo de la Asamblea y no se tratará ningún otro asunto sin su aprobación.

4.2.4 Las personas participantes son responsables de su propia preparación para poder participar

activamente en los debates de la Asamblea General y contribuir a que la reunión sea fructífera.

5. DESARROLLO Y PROCEDIMIENTOS DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

5.1 FUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE ASAMBLEA

5.1.1 La Presidencia de Asamblea es elegida por la Asamblea General conforme se determina en el Reglamento de Amnistía Internacional México (véase el artículo 1.3.1 del presente Reglamento de Asamblea).

5.1.2 En ausencia del presidente/a, se elige, como primer asunto de la reunión de la Asamblea General, a un presidente/a de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 1.3.3 del presente reglamento.

5.1.3 El presidente/a es responsable del orden y el desarrollo de la reunión, garantizando que se respetan los principios expuestos en este Reglamento.

5.1.4 Para hacer efectivos estos principios, el presidente/a puede:

- a) buscar una participación y opiniones variadas;
- b) mantener (y declarar cerrada) una lista de oradores/as, garantizando una representación diversa;
- c) en cualquier momento, proponer la imposición de un límite de tiempo para los discursos o debates sobre un asunto específico, sometiendo a votación o declarando concluido el debate, siempre que ese límite de tiempo no menoscabe el derecho de réplica de la persona que presenta el asunto en esa sesión;
- d) poner fin al uso de la palabra de toda persona que ejerza ese derecho, si lo considera necesario para la buena dirección de la reunión;
- e) decidir la interpretación que deba darse a esta Normativa y resolver todas las dudas de procedimiento relativas al desarrollo de la reunión, y
- f) proponer a la reunión que se suspenda la sesión, que quedará suspendida a menos que la Asamblea General decida lo contrario.

5.1.5 En caso de conflicto sobre una resolución del presidente/a, dicha resolución se presenta a la Asamblea General para que se tome una decisión inmediata mediante mayoría simple de los votos emitidos por las personas presentes o representadas.

5.1.6 El presidente/a debe ser neutral e imparcial en los debates de la reunión.

5.1.7 El procedimiento para la inauguración de la Asamblea General lo establece la presidencia de Asamblea.

5.1.8 Con al menos 1 mes de antelación a la reunión ordinaria, la presidencia nombra a la Secretaría de Actas, a partir de las candidaturas presentadas por las y los miembros de Amnistía Internacional México.

5.2 PROCEDIMIENTOS PARA EL DEBATE

5.2.1 Los debates de la Asamblea General se centran en el nivel estratégico. En la medida de lo posible, se utilizará la facilitación para mejorar la participación activa y la inclusividad en los debates.

5.2.2 Toda propuesta de resolución incluida para su revisión, se presenta a la Asamblea verbalmente por el o la ponente que la redactó, o un representante en su lugar. Cuando la propuesta haya sido presentada por el Comité Directivo en turno, la propondrá uno de sus miembros.

5.2.3 Si al llegar el turno de exposición de una propuesta de resolución ésta no se presenta según el procedimiento anterior, se procede de inmediato a una votación sobre si se mantiene o no la propuesta de resolución en el orden del día. En caso de que se decida su permanencia, puede proponerla cualquiera de las o los participantes presentes.

5.2.4 Pueden proponer una enmienda a una propuesta de resolución dos participantes cualesquiera, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que no esté en abierta contradicción con la resolución original;

b) Que sea pertinente a la resolución en cuestión y esté redactada de forma que se integre en ella con un texto claro y coherente.

5.2.5 Si el proponente de la resolución acepta la enmienda, la versión con las modificaciones pertinentes se convertirá en la propuesta de resolución que será presentada a la Asamblea, siendo su proponente el mismo de la propuesta resolución original.

5.2.6 Si el proponente no acepta la enmienda, ésta enmienda se someterá a votación de la Asamblea antes que la propuesta de resolución. Si la enmienda es adoptada, la propuesta de resolución enmendada será la que se someterá a votación.

5.2.7 El proponente de una enmienda o de una resolución tendrá derecho a hacer una recapitulación de su argumentación inmediatamente antes de que sea sometida a votación.

5.2.8 Un proponente de resolución tiene derecho a retirarla en cualquier momento antes de su votación.

5.2.9 Para garantizar la validez de los votos electrónicos y delegados, las propuestas de resolución no podrán ser modificadas al grado de que pierdan el espíritu original por el que fueron votadas de forma remota. La Presidencia de la Asamblea General podrá hacer una moción para informar cuando el espíritu de la propuesta de resolución esté siendo alterado.

5.2.10 Una vez debatida una propuesta de resolución, la Asamblea General decide si debe convertirse en una decisión de la Asamblea. La presidencia de Asamblea somete la propuesta de resolución a votación, de acuerdo con el artículo 1.7 del presente reglamento; si la resolución es aprobada, se convierte en decisión de Asamblea. Todas las partes de Amnistía Internacional México deben aplicar las decisiones de Asamblea en concordancia con el punto 4.1.18 del presente reglamento.

5.3 MOCIONES DE ORDEN Y MOCIONES DE INFORMACIÓN

5.3.1 Las mociones de orden son peticiones de aclaración sobre la manera de llevar a cabo la reunión o el debate.

5.3.2 Las personas participantes pueden presentar mociones de orden, que tendrán precedencia sobre cualquier otro asunto, salvo durante una votación, a menos que se refieran específicamente al procedimiento de dicha votación.

5.3.3 Las mociones de orden se referirán específicamente a la conducción de la reunión o del debate, no abordarán el tema objeto del debate ni deberán contener argumentación alguna.

5.3.4 Pueden plantearse como moción de orden las siguientes cuestiones, incluida una aclaración o información adicional sobre el proceso:

- a) la petición de una decisión de la Presidencia;
- b) el cuestionamiento de una decisión de la Presidencia, que debe estar secundado por otro/a miembro o un miembro del Comité Directivo;
- c) el requerimiento de que se proceda de inmediato a votación. Esta propuesta debe ser aprobada por la Presidencia, y
- d) la petición de que una propuesta de resolución no se someta a votación y, en su lugar, se remita al Comité Directivo o a otro órgano de la Asamblea General.
- e) Una moción de censura a la presidencia, que debe ser secundada;

5.3.5 Las mociones de información son peticiones de aclaración sobre un asunto de fondo relacionado con el debate. Pueden ser planteadas por las personas participantes y deben consistir únicamente en información ofrecida o solicitada a la Presidencia, o a la persona que esté haciendo uso de la palabra. No deben contener argumentación alguna.

6. CONFLICTO DE INTERESES

6.1.1 Siempre que una persona participante tenga un conflicto de intereses o de obligaciones en un asunto que vaya a ser debatido en una reunión de la Asamblea General, tal como se define en la política aplicable del movimiento, dicha persona debe comunicarlo al presidente/a de la Asamblea General antes de que comience el debate sobre el

asunto en cuestión.

6.1.2 Siempre que una persona participante tenga un conflicto de intereses o de obligaciones sobre un asunto que va a ser sometido a votación en una reunión de la Asamblea General, dicha persona debe:

- (a) abstenerse de participar en ningún debate relacionado con el asunto;
- (b) abstenerse de constar en el recuento del quórum para esa parte de la reunión (en caso de que sea participante con derecho de voto), y
- (c) no votar sobre el asunto (en caso de que sea participante con derecho a voto) a menos y en la medida en que la Presidencia de Asamblea determine lo contrario tras haber debatido el asunto con la persona participante en cuestión y haber considerado la importancia del conflicto en las circunstancias existentes, a raíz de la declaración realizada de acuerdo con el artículo 6.1.1 del presente reglamento.

7. ELECCIONES.

7.1 Las elecciones en la Asamblea General corren a cargo del Comité de Candidaturas a quien se les deberá incluir en la preparación de la Asamblea y en la conformación del orden del día de tal modo que se asegure que dispone de los tiempos necesarios para garantizar sus procesos. Dichos procesos están descritos en la normatividad del Comité de Candidaturas.

8. RENDICIÓN DE CUENTAS

8.1. De acuerdo con los principios expuestos en el artículo 3 y de acuerdo con las obligaciones estipuladas por el Estatuto y Reglamento, el Comité Directivo y la Oficina Nacional y la membresía se comprometen con el principio de la rendición de cuentas mutua.

8.2 Para hacerlo posible, en la reunión ordinaria de la Asamblea General se presentan los siguientes informes:

- a) presentación en sesión plenaria de un informe del comité Directivo sobre sus actividades en todas las áreas que abarca su cometido, incluidos los resultados generales del trabajo en Gobernanza, e incluidos también los principales retos pendientes respecto a los objetivos que no se hayan podido cumplir;
- b) presentación en sesión plenaria de un informe del tesorero/a que contiene, entre otras cosas, los resultados de los Estados Financieros de Amnistía Internacional México, correspondiente al período anterior;
- c) presentación en sesión plenaria de un Informe de la Oficina Nacional en el que resume el trabajo realizado por la Oficina Nacional en el ámbito de los derechos humanos y en cuestiones organizativas, de recursos, de crecimiento, y sus principales logros y retos pendientes;
- d) presentación en sesión plenaria de informes de los diferentes órganos creados por la Asamblea General, incluyendo al Comité de Candidaturas, Comité de Mediación y Gestión de Conflictos y Delegación a la Asamblea global
- e) otros informes, según acuerde la Asamblea General.

9. ACTA Y ENMIENDAS

9.1 La propuesta de acta de cada reunión de la Asamblea General, que incluye una lista completa de las decisiones tomadas y cambios legales pertinentes, junto con la relatoría de hechos, que contiene un resumen de los debates, es aprobado por el Comité Preparatorio y distribuido a la membresía en un plazo de 60 días desde el final de la reunión.

9.2 Las objeciones o correcciones al informe deben ser presentadas a la Presidencia de Asamblea, en el plazo de 15 desde la distribución del acta. La presidencia de la Asamblea General decide si admitir o no las objeciones o correcciones al acta, para proceder a la protocolización de las

decisiones y cambios legales pertinentes.

9.3 La protocolización del acta de la Asamblea General queda a cargo de la presidencia de Comité Directivo, que tiene la facultad de delegar esta actividad a la Dirección Ejecutiva

10. ENMIENDAS AL REGLAMENTO

10.1 Pueden presentar propuestas de enmienda a este Reglamento, las y los miembros y el Comité Directivo, y se tratarán como una propuesta de resolución.

10.2 Las enmiendas a este Reglamento son aprobadas por la Asamblea General por mayoría simple, en concordancia con el artículo 1.7.1 de este Reglamento. Las enmiendas aprobadas por la Asamblea General son efectivas desde el final de la reunión correspondiente de la Asamblea General.

11. INTERPRETACIÓN

11.1 Las referencias que se hacen en este documento a la notificación por escrito incluyen la entrega de información por medios electrónicos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Reglamento se presentará en el espacio destinado a resoluciones y en caso de ser aprobado entra en vigor al día siguiente de su aprobación posterior a la Asamblea General de 2020.